



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asúmase el conocimiento de la acción de tutela promovida en nombre propio por la señora **MARGARITA PORRAS BERMUDEZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

Por otra parte, se estima necesario vincular al contradictorio al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y a **los concursantes de la Convocatoria 2149 de 2021 en la modalidad de abierto respecto de la OPEC No. 166312 empleo Profesional Grado 7 código 2044**.

En consecuencia, por el Despacho se dispone surtir el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991, para lo cual se llevarán a cabo a cabo las siguientes actuaciones:

1.- En orden a garantizar el derecho al debido proceso en sus modalidades de contradicción y defensa; **CÓRRASE TRASLADO** del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas y a los vinculados, por el término máximo e improrrogable de **2 días hábiles**, contados a partir de la fecha y hora de notificación de esta decisión, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y soliciten y/o aporten los medios de prueba que estimen pertinentes. **Adjúntese fotocopia del escrito de tutela y sus anexos**.

2.- **ORDENAR** a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que en su página web informe de la presente acción de tutela a **los concursantes de la Convocatoria 2149 de 2021 en la modalidad de abierto respecto de la OPEC No. 166312 empleo Profesional Grado 7 código 2044** que puedan tener intereses en las resultados de la presente acción de amparo. Igualmente dicha entidad les comunicara sobre la presente acción de amparo a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos, para que si a bien lo tienen, en el término máximo e improrrogable de **dos (2) días**, contados a partir de la fecha y hora de notificación de ésta decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y soliciten y/o aporte los medios de prueba que estimen pertinentes. **Adjúntese fotocopia del escrito de tutela y sus anexos**.

Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito y déjense las anotaciones a que haya lugar.

CUMPLASE.

Firmado Por:
Danilo Meneses Varon
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 001 De Penas Y Medidas
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905b5858e4514922a03cb010dc0123455dca14052563f46fb5d0a9cba4c1589a**

Documento generado en 09/08/2022 03:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>